

Expediente: 24/2010

Objeto: “Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el ente público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la construcción de la Línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra” y “Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la encomienda de determinadas actuaciones de la línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra”.

Dictamen: 13/2010, de 8 de abril

DICTAMEN

En Pamplona, a 8 de abril de 2010,

el Consejo de Navarra, compuesto por don Enrique Rubio Torrano, Presidente, don José Antonio Razquin Lizarraga, Consejero-Secretario, y los Consejeros don Alfredo Irujo Andueza, don José Iruretagoyena Aldaz, don Julio Muerza Esparza, don Eugenio Simón Acosta y don Alfonso Zuazu Moneo,

siendo ponente don Eugenio Simón Acosta,

emite por unanimidad el siguiente dictamen:

I. ANTECEDENTES

I.1ª. Formulación de la consulta

El día 30 de marzo de 2010 tuvo entrada en el Consejo de Navarra un escrito del Presidente del Gobierno de Navarra en el que, de conformidad con el artículo 19.1, en relación con el artículo 16.1, de la Ley Foral 8/1999, de 16 de marzo, del Consejo de Navarra (en adelante, LFCN), modificada por la Ley Foral 25/2001, de 10 de diciembre, se recaba dictamen preceptivo sobre la aprobación del “Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el ente público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la construcción de la

Línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra” y del “Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la encomienda de determinadas actuaciones de la línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra”, tomados en consideración por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el mismo día 30 de marzo de 2010.

El primero de los convenios citados tiene como antecedente un acuerdo previo entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que fue informado con carácter preceptivo por este Consejo de Navarra en el dictamen 1/2008 de 10 de enero, cuyo objeto fue el entonces denominado “Convenio Marco de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para la construcción de la Línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra”, y en el dictamen 2/2008, de 31 de enero, sobre la nueva redacción del expositivo quinto y de la cláusula séptima del mencionado Convenio Marco de colaboración.

El expediente consta de los siguientes documentos:

1. “Protocolo General de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para la construcción de la línea de alta velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra” suscrito por el Presidente del Gobierno de Navarra, el Ministro de Fomento, la Subsecretaria del Ministerio de Economía y Hacienda, el Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y la Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra, el día 16 de mayo de 2009.

2. “Protocolo General entre el Ministerio de Fomento, el ADIF, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Consorcio «Alta Velocidad-Comarca Pamplona», para la redacción de los proyectos, construcción y financiación de las obras de la nueva red ferroviaria en la Comarca de Pamplona y la nueva estación de Alta Velocidad de Pamplona”, también suscrito el día 16 de mayo de 2009 por el Presidente del Gobierno de Navarra, el Ministro de Fomento, la Presidenta del Consorcio “Alta Velocidad –

Comarca de Pamplona” y el Presidente de ADIF.

3. Propuesta de la Directora del Servicio de Proyectos, Ferrocarriles y Obras Hidráulicas, de 30 de marzo de 2010, con el visto bueno del Director General de Obras Públicas y la conformidad de la Intervención, por la que se elevan al Gobierno de Navarra, para su estudio y aprobación, en su caso, de los textos del “Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el ente público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la construcción de la Línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra” y del “Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la encomienda de determinadas actuaciones de la línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra”.

4. Informe del Secretario General Técnico del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, de 30 de marzo de 2010.

5. Acuerdo del Gobierno de Navarra de 30 de marzo de 2010, por el que se toman en consideración el “Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la encomienda de determinadas actuaciones de la línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra” y el “Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la encomienda de determinadas actuaciones de la línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra”, a efectos de la petición de dictamen al Consejo de Navarra.

6. Texto del “Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el ente público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la construcción de la Línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra”.

7. Texto del “Convenio de colaboración entre la Administración General

del Estado, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la encomienda de determinadas actuaciones de la línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra”.

8. Propuesta de acuerdo de aprobación de los Convenios que se adoptará, en su caso, por el Gobierno de Navarra.

I.2ª. Urgencia del expediente

El Gobierno de Navarra, con fecha 30 de marzo de 2010, acordó tomar en consideración el texto de ambos convenios, declarando justificada la urgencia del expediente a los efectos previstos en el artículo 22, párrafo segundo, de la LFCN, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al referido Consejo.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

II.1ª. Carácter preceptivo y urgente del dictamen

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16.1.e) de la LFCN, el Consejo de Navarra debe ser consultado preceptivamente en los Convenios y Acuerdos de Cooperación de la Comunidad Foral con el Estado y con las Comunidades Autónomas cuando su formalización esté sometida a la previa autorización del Parlamento de Navarra, así como en cuantas cuestiones se refieran a dudas o discrepancias sobre los mismos.

Los proyectos de Convenio que se someten a consideración del Consejo de Navarra tienen como partes al Ministerio de Fomento, la Comunidad Foral de Navarra y la entidad pública Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante, ADIF).

Se trata, pues, de un Convenio con el Estado en el que concurre, además, la circunstancia de que su formalización se encuentra sometida a la previa autorización del Parlamento de Navarra, tal como establece el artículo 26.b) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (en adelante, LORAFNA).

Por todo ello, procede la emisión del presente dictamen que tiene el carácter de preceptivo.

Por otro lado, el dictamen ha sido solicitado con carácter de urgencia, declarándose justificada por el Gobierno de Navarra en su acuerdo de 30 de marzo de 2010. El Consejo de Navarra así lo estima y lo emite con dicho carácter en el plazo más breve posible, dentro del término legalmente fijado para este tipo de dictámenes.

II.2ª. Objeto de los convenios y competencia para suscribirlos

El 16 de mayo de 2009 fue suscrito el “Protocolo General de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para la construcción de la línea de alta velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra”, que tenía por objeto establecer las bases de cooperación entre ambas administraciones encaminadas a la realización de la Línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona en el territorio de Navarra. El párrafo 2 de la cláusula primera del protocolo se remite a los oportunos convenios de colaboración que habrán de suscribirse para el desarrollo de lo previsto en él.

Además, la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, establece en su disposición adicional sexagésimo quinta que la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Economía y Hacienda y del Ministerio de Fomento, y la Comunidad Foral de Navarra deberán suscribir, con anterioridad al 31 de marzo de 2010, el Convenio que desarrolle el Protocolo General para la Construcción y Financiación del Tren de Alta Velocidad en Navarra firmado el 16 de mayo de 2009. En dicho Convenio, y según lo previsto en el Protocolo General, las dos Administraciones establecerán los plazos de construcción de dicha línea de Alta Velocidad, y los procedimientos definitivos y compromisos de financiación de la parte de obra a construir por Navarra.

La cláusula primera del “Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el ente público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la

construcción de la Línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra” establece que el convenio tiene por objeto fijar los términos y condiciones de cooperación entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y ADIF para desarrollar las actuaciones necesarias para la construcción de de la Línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona en el territorio de Navarra, tramo Castejón - Comarca de Pamplona, con la finalidad de su puesta en servicio en el año 2015 como primera fase del Corredor Cantábrico- Mediterráneo de Alta Velocidad en esta Comunidad Foral.

En el apartado 2 de la cláusula segunda y en el apartado 3 de la cláusula quinta, ambas del convenio que acabamos de citar, se prevé la suscripción de otro convenio en el que ADIF realizará una encomienda de gestión a la Comunidad Foral de Navarra o a la entidad de ella dependiente que corresponda y se creará una Subcomisión Técnica, formada por representantes del Ministerio de Fomento, la Comunidad Foral de Navarra y ADIF, para la necesaria coordinación de los proyectos constructivos, y la posterior certificación de la conformidad de las obras ejecutadas con los proyectos aprobados; dicha subcomisión asumirá las competencias de la Subcomisión Técnica a la que se refiere el Protocolo General de Colaboración firmado el 16 de mayo de 2009, en su cláusula quinta.

Este segundo convenio, que se denomina “Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la encomienda de determinadas actuaciones de la línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra”, también es objeto de este dictamen.

El objeto de este segundo convenio es, de conformidad con su cláusula primera, establecer las condiciones en las que el Ministerio de Fomento y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias encomiendan a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra la redacción de los proyectos constructivos, la dirección de obra, la contratación y ejecución de las obras y la colaboración en la gestión administrativa de los expedientes expropiatorios correspondientes a la Línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona entre Castejón y la Comarca de Pamplona, como primera fase del Corredor Cantábrico-Mediterráneo de Alta

Velocidad en la Comunidad Foral de Navarra.

El artículo 149.1.21^a y 24^a de la Constitución determina la competencia exclusiva del Estado en materia de ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma y sobre las obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma.

La Comunidad Foral de Navarra, por su parte, tiene competencia exclusiva sobre la ordenación del territorio y urbanismo (artículo 44.1 de la LORAFNA), sobre obras públicas que no tengan la calificación legal de interés general del Estado o cuya realización no afecte a otros territorios del mismo (art. 44.2 de la LORAFNA), sobre ferrocarriles y transportes terrestres cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio foral [artículo 49.1.f) de la LORAFNA], así como sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico dentro de Navarra [artículo 56.1.a) de la LORAFNA]. Conviene reseñar asimismo que la citada competencia sobre ferrocarriles y transportes terrestres tiene carácter histórico, reconocido por el artículo 49.3 de la LORAFNA que dispone que “en todo caso, en las materias a las que se refieren los apartados anteriores, así como todo lo relativo al tráfico y circulación, Navarra conservará íntegramente las facultades y competencias que actualmente ostenta”.

La colaboración interadministrativa a la que obedece la suscripción de los convenios sometidos a dictamen está prevista con carácter general en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante, LRJ-PAC), conforme al cual “la Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias”.

En parecido sentido la Comunidad Foral de Navarra está facultada expresamente para suscribir convenios con otras Administraciones. Según el artículo 65 de la LORAFNA, la Administración del Estado y la Administración

Foral podrán celebrar convenios de cooperación para la gestión y prestación de obras y servicios de interés común, facultad que ha sido recogida igualmente en el artículo 88.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (en adelante, LFACFN): “La Administración de la Comunidad Foral de Navarra podrá suscribir convenios de colaboración con las demás Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias”.

Por otra parte, el artículo 15 de la LRJ-PAC establece que “la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”.

A la vista de todo ello no ofrece ninguna duda que la Administración General del Estado –en este caso, a través del Ministerio de Fomento-, la entidad pública ADIF y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra tienen capacidad para suscribir el “Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el ente público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la construcción de la Línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra” y el “Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la encomienda de determinadas actuaciones de la línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra”.

II.3ª. Autoridades signatarias

Según el texto del proyecto de “Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el ente público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la construcción de la Línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra”, está previsto que lo suscriban:

- a) Por parte del Estado, el Ministro de Fomento y la Subsecretaria del

Ministerio de Economía y Hacienda (por delegación de la Ministra de Economía y Hacienda), para lo que están habilitados genéricamente por la disposición adicional decimotercera de la LRJ-PAC, según la cual los titulares de los Departamentos ministeriales podrán celebrar los convenios a los que se refiere el citado artículo 6 de la misma Ley; y, más específicamente por la antes citada disposición adicional sexagésimo quinta de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010.

b) Por parte de la Comunidad Foral de Navarra, el Vicepresidente Segundo y Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y la Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra. La propuesta de acuerdo del Gobierno de Navarra para la aprobación del convenio habilita expresamente a ambos Consejeros para la firma del convenio que ahora nos ocupa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 90.1 de la LFACFN, que atribuye la competencia para firmar convenios de colaboración y convenios y acuerdos de cooperación con el Estado al Presidente del Gobierno de Navarra o al Consejero competente por razón de la materia.

c) Por parte de ADIF, su Presidente, que ostenta la representación de la entidad en juicio y fuera de él, en cualquier acto y contrato y frente a toda persona física o jurídica, ya sea pública o privada, según se establece en el artículo 23 del Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, aprobado por Real Decreto 2395/2004, de 30 diciembre.

Por otro lado, el “Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la encomienda de determinadas actuaciones de la línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra” será firmado por:

a) El Ministro de Fomento, en representación de la Administración General del Estado, que se encuentra facultado por la ya citada disposición adicional decimotercera de la LRJ-PAC.

b) La Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra, en uso de la expresa habilitación contenida en la propuesta de acuerdo del Gobierno de Navarra para la aprobación del convenio, y al amparo de lo que dispone el artículo 90.1 de la LFACFN, que atribuye la competencia para firmar convenios de colaboración y convenios y acuerdos de cooperación con el Estado del Presidente del Gobierno de Navarra o al Consejero competente por razón de la materia.

c) El Presidente de la entidad pública empresarial ADIF.

En consecuencia, las autoridades signatarias están habilitadas para asumir, en nombre de las entidades por las que intervienen, los compromisos previstos en ambos convenios.

El Convenio debe ser aprobado por el Gobierno de Navarra, tal como establece el artículo 91 de la LFACFN, a cuyo efecto consta en el expediente administrativo remitido a este Consejo la oportuna propuesta de acuerdo de aprobación por el Gobierno de Navarra.

II.4ª. Contenido del “Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el ente público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la construcción de la Línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra”

El “Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la encomienda de determinadas actuaciones de la línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra” contiene una parte expositiva, once cláusulas y un anexo.

En la **parte expositiva** se pone de relieve el interés mutuo de la Administración General del Estado y de la Comunidad Foral de Navarra en la construcción del tramo que discurre por Navarra de la Línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona, como primera fase del Corredor Cantábrico-Mediterráneo, incluido en el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transportes 2005-2020.

Asimismo se hace referencia a las competencias que facultan a cada una de dichas Administraciones para intervenir en la ejecución del plan en la forma prevista en el convenio, y se cita la Resolución de la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras, de fecha 30 de marzo de 2010, por la que se encomienda a la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias la construcción del tramo Castejón-Comarca de Pamplona de la línea de alta velocidad Zaragoza-Pamplona.

Se afirma igualmente que el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra aprobado por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, estipula en su Disposición Adicional Quinta, que el Estado y la Comunidad Foral de Navarra podrán acordar la financiación conjunta de inversiones a realizar en Navarra, o en otros territorios, cuando la naturaleza o características de las mismas aconseje este tipo de financiación.

Y se alude, en fin, al artículo 6 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (en adelante, LSF), que autoriza al Ministerio de Fomento y a la entidad pública empresarial ADIF a encomendar las facultades correspondientes a la contratación de obras ferroviarias en la Red Ferroviaria de Interés General, mediante convenio de colaboración, a otras Administraciones públicas, entidades de derecho público y sociedades vinculadas o dependientes de estas Administraciones, reservándose la Administración General del Estado la aprobación del estudio informativo y del proyecto de construcción, así como las funciones de supervisión y recepción de la obra.

La **cláusula primera** define correctamente el objeto del convenio y no merece reproche jurídico alguno.

La **cláusula segunda** distribuye las facultades de redacción y aprobación de los proyectos constructivos. Los de construcción de plataforma se asignan a la Comunidad Foral de Navarra, correspondiendo en todo caso su aprobación al órgano competente de ADIF, tal como ordena el ya citado artículo 6 de la LSF. Los de superestructura (vía, electrificación, señalización, subestaciones, instalaciones de sistemas de seguridad y telecomunicaciones) serán responsabilidad de ADIF.

Estas previsiones de la cláusula segunda son conformes con la legislación vigente, como lo son también las determinaciones que en ella se contienen sobre las actuaciones en la Comarca de Pamplona, que se llevarán a cabo de forma coordinada con las correspondientes al “Protocolo General entre el Ministerio de Fomento, ADIF, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Consorcio “Alta Velocidad – Comarca de Pamplona”, para la redacción de los proyectos de construcción y financiación de las obras de la nueva Red Ferroviaria de la Comarca de Pamplona y la nueva Estación de Alta Velocidad de Pamplona”, y la posibilidad de extensión del alcance del convenio a la plataforma del tramo comprendido entre la nueva estación y Zuasti. Lo mismo cabe decir de la referencia a los proyectos correspondientes al paso por Tudela.

Se prevé también en esa cláusula la suscripción de otro convenio en el que ADIF, como promotora de la nueva línea, realizará encomienda de gestión a la Comunidad Foral de Navarra. Tal encomienda se encontraba ya prevista en la cláusula tercera del “Protocolo General de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para la construcción de la línea de alta velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra”, que da cobertura a los contratos de asistencia que ya han sido formalizados por la Comunidad Foral de Navarra.

El Ministerio de Fomento se reserva la función supervisora mediante el establecimiento de los criterios técnicos que deberán incluirse en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que regularán los procedimientos para la adjudicación de los correspondientes contratos

Todo ello resulta conforme a Derecho.

La **cláusula tercera** contempla la necesidad de respetar los condicionantes establecidos en las Declaraciones de Impacto Ambiental y en las resoluciones de aprobación de los correspondientes Estudios Informativos, ordenando a la Subcomisión Técnica, que se constituirá en el convenio de encomienda de gestión, coordinar la elaboración y adecuación de todos los proyectos desde el punto de vista medioambiental y paisajístico. Es conforme a Derecho.

La **cláusula cuarta** se refiere a las expropiaciones, que se realizarán por la Administración General del Estado en beneficio de ADIF, obligándose la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a colaborar en la gestión administrativa de los expedientes expropiatorios y a sufragar a su costa la apertura de una oficina de gestión del proceso expropiatorio. También es conforme a Derecho.

La **cláusula quinta**, relativa a la ejecución de las obras, reserva para ADIF la contratación y dirección facultativa de las obras de superestructura y atribuye a la Comunidad Foral de Navarra -mediante la oportuna encomienda de gestión que efectuará ADIF- la contratación y dirección facultativa de las obras de plataforma entre Castejón y la Comarca de Pamplona, que podrán ser supervisadas por ADIF.

Se establece el coste máximo de las obras y se efectúa, mediante remisión al anexo del convenio, la distribución temporal del gasto, exigiéndose la suscripción de una *addenda* al convenio en caso de que los costes de la plataforma excedan de las previsiones.

La cláusula quinta es conforme a Derecho.

La **cláusula sexta** establece que los costes del proyecto correrán a cargo de ADIF. Quedan a cargo de la Comunidad Foral de Navarra los costes financieros provocados por el pago de las expropiaciones y por el pago de las obras y servicios que deberá realizar directamente a los contratistas la Comunidad Foral de Navarra en la parte relativa a los proyectos y obras que se le encomiendan; y los costes de apertura y mantenimiento de la oficina de gestión expropiatoria, que también serán soportados por la Comunidad Foral de Navarra.

Se conviene asimismo el modo y los plazos en que ADIF reembolsará a la Comunidad Foral de Navarra las cantidades que, siendo a cargo de ADIF, deban ser satisfechas por la Comunidad Foral. En cuanto a la financiación de la solución que se acuerde para el paso de Tudela, se contiene en el texto una remisión a un convenio específico futuro que se redactará de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transportes

2005-2020 para las operaciones de integración urbana del ferrocarril.

A efectos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC'95) los gastos de infraestructura realizados por la Comunidad Foral de Navarra se atribuirán a ADIF. El Ministerio de Economía y Hacienda se compromete a facilitar la aprobación, por el Consejo de Ministros, de las operaciones de endeudamiento de la Comunidad Foral de Navarra que lo requieran.

La cláusula sexta es conforme a Derecho.

La **cláusula séptima** contempla la financiación de las actuaciones a realizar por ADIF, de conformidad con el artículo 23 de la LSF. Es conforme a Derecho.

La **cláusula octava** crea una Comisión de Seguimiento y Coordinación para velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio, impulsar la ejecución de su contenido, y resolver las dudas que puedan derivarse de su ejecución. Esta previsión se adecua a lo dispuesto por el artículo 6.3 de la LRJ-PAC, que contempla la creación de “un órgano mixto de vigilancia y control”, que “resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios de colaboración”. La cláusula citada establece la composición y las funciones de la Comisión, el régimen de sus reuniones y la posibilidad de organizar una Subcomisión Técnica de Hacienda y de delegar el estudio de aspectos técnicos en la Subcomisión Técnica que se contemple en el convenio de encomienda de gestión de ADIF a la Comunidad Foral de Navarra. Todo ello es conforme a Derecho.

En la **cláusula novena** se establece la vigencia del convenio, que comenzará el día siguiente de su firma y permanecerá en vigor hasta la conclusión de las actuaciones contenidas en él o, en su caso, en los convenios que, en su desarrollo, puedan suscribirse. Es conforme a Derecho.

La **cláusula décima** regula las causas de extinción del convenio y las consecuencias de la extinción producida por motivo diferente a la conclusión de

su objeto. Es conforme a Derecho.

La **cláusula undécima** establece la naturaleza administrativa del convenio y contempla el modo de resolución de las controversias que puedan surgir sobre su interpretación y cumplimiento que, en última instancia, serán residenciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Es igualmente conforme a Derecho.

El **anexo** se limita a establecer, como ya hemos dicho, la distribución temporal de los gastos derivados del convenio.

II.5ª. Contenido del “Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la encomienda de determinadas actuaciones de la línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra”

El “Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la encomienda de determinadas actuaciones de la línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra” consta de una parte expositiva, y seis cláusulas.

En la **parte expositiva** se hace alusión a la titularidad de las competencias que habilitan a las partes firmantes para suscribir el convenio, así como a los antecedentes de este convenio, constituidos por el “Protocolo General de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para la construcción de la línea de alta velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra” y el convenio que ha sido examinado en las páginas precedentes.

Se invoca asimismo el artículo 6.4 de la LSF que, según se ha indicado ya anteriormente, autoriza al Ministerio de Fomento y a la entidad pública empresarial ADIF a encomendar las facultades correspondientes a la contratación de obras ferroviarias en la Red Ferroviaria de Interés General, mediante convenio de colaboración, a otras Administraciones públicas,

Entidades de derecho público y sociedades vinculadas o dependientes de estas Administraciones, reservándose la Administración General del Estado la aprobación del estudio informativo y del proyecto de construcción, así como las funciones de supervisión y recepción de la obra.

La **cláusula primera** define el objeto del convenio, consistente en establecer las condiciones en las que el Ministerio de Fomento y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias encomiendan a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra la redacción de los proyectos constructivos, la dirección de obra, la contratación y ejecución de las obras y la colaboración en la gestión administrativa de los expedientes expropiatorios correspondientes a la Línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona entre Castejón y la Comarca de Pamplona.

La **cláusula segunda** se refiere a la redacción de los proyectos constructivos y en ella se encomienda a la Comunidad Foral de Navarra la elaboración de los de plataforma, tanto los que ya están siendo redactados en ejecución del “Protocolo General de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para la construcción de la línea de alta velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra”, como los que aún no han sido contratados.

Los proyectos deben respetar el Estudio Informativo aprobado por el Ministerio de Fomento y ADIF se reserva la supervisión y aprobación de dichos proyectos constructivos y sus eventuales modificaciones. El Ministerio de Fomento podrá establecer criterios técnicos que habrán de incluirse en los Pliegos de Prescripciones Técnicas de los contratos. La Administración General del Estado pondrá a disposición del Gobierno de Navarra los proyectos y estudios de que dispone. Los proyectos que afecten a la Comarca de Pamplona se realizarán de forma coordinada con las actuaciones que son objeto del “Protocolo General entre el Ministerio de Fomento, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, ADIF y el Consorcio Alta Velocidad-Comarca de Pamplona, para la redacción de los proyectos de construcción y la financiación de la obras de la Nueva Red Ferroviaria de la Comarca de Pamplona y la nueva estación de Alta Velocidad de Pamplona”.

Es conforme a Derecho.

La **cláusula tercera** encomienda a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra el ejercicio de las facultades de contratación administrativa de ADIF, salvo la de recepción de la obra que será competencia del Ministerio de Fomento. Es conforme a Derecho.

La **cláusula cuarta** encomienda a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra la realización de las actividades de carácter material necesarias para la tramitación de los expedientes expropiatorios, para lo que ésta abrirá una oficina para la gestión del proceso expropiatorio en la que colaborarán los técnicos que sean precisos, nombrados por la Administración General del Estado. La Administración General del Estado, que es la Administración expropiante, dictará los actos administrativos que sean necesarios para la tramitación de los expedientes, siendo ADIF el que, como beneficiario, abonará el justiprecio de las expropiaciones. Es conforme a Derecho.

En la **cláusula quinta** se regula la Subcomisión Técnica prevista en el “Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el ente público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la construcción de la Línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra”, estableciéndose su composición, funciones y régimen de reuniones y acuerdos. Es conforme a Derecho.

En la **cláusula sexta** se establece la vigencia del convenio, que se inicia en la fecha de su publicación en los boletines oficiales correspondientes y concluye con la completa ejecución de los contratos que constituyen su objeto. También es conforme a Derecho.

III. CONCLUSIÓN

El Consejo de Navarra considera que el “Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el ente público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la construcción de la Línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona

en Navarra”, y el “Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la encomienda de determinadas actuaciones de la línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra” se ajustan al ordenamiento jurídico.

En el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.